

NORMAS DE CONVIVENCIA



La Inmaculada Concepción
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL



NORMAS DE CONVIVENCIA

PRINCIPIOS GENERALES

El Plan de Convivencia de nuestro centro tiene como objeto promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia. Pretendemos con él desarrollar adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de nuestra comunidad educativa y favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos que se presenten.

Para desarrollar este Plan de Convivencia nos hemos basado en los siguientes principios generales:

1. Consideramos los aspectos de convivencia no sólo como aspectos organizativos sino además como contenidos a desarrollar y parte de la formación del alumnado. Se debe tener en cuenta la convivencia y la participación como parte del aprendizaje.
2. Consideramos la convivencia no sólo como una mera aplicación de medidas disciplinarias, **sino como un fin educativo a trabajar**. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental de todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. Para ello se fomenta la participación a través de la asamblea de clase, de la elección de delegado o subdelegado en representación de la clase, de estar representados en la Junta de Delegados, de participar en el Consejo Escolar etc. Además, debe desarrollarse en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.
3. El conflicto a veces es inevitable en la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.
4. Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.
5. Priorizaremos aquellas actuaciones preventivas destinadas al conocimiento previo de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y de las normas necesarias para una convivencia pacífica y respetuosa. Para ello utilizaremos el Plan de Acción Tutorial, los Boletines Informativos para las Familias, entre otras acciones para su divulgación y conocimiento.
6. Implicamos a todos los sectores de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, P.A.S.) en la difusión, aplicación y seguimiento del Plan de Convivencia, con el fin de evitar incoherencias en las actuaciones para reforzar conductas positivas.



OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN FAVORECER

Los distintos sectores que componen nuestra comunidad educativa explicitaron, entre los principios y valores con los que se identifican, una seña de identidad concepcionista relacionada con la convivencia: la necesidad de **desarrollar estrategias educativas preventivas** que procuren mejorarla continuamente, y para ello se propugna fomentar el respeto mutuo, el diálogo, la colaboración, la solidaridad, el orden y la disciplina.

Para delimitar esta seña de identidad y los principios educativos que de ella dimanen, se han formulado ocho **Objetivos Generales del Centro** con cuya consecución procuramos desarrollar y mejorar cada curso la convivencia.

1. Asegurar el **orden interno** que permita conseguir en grado óptimo los objetivos educativos de nuestro Centro.
2. Divulgar e implantar entre todos los miembros de la comunidad educativa el **Plan de Convivencia** especialmente aquellos artículos referidos a las normas internas de convivencia, a la disciplina, a la descripción y calificación de las faltas y los procedimientos de corrección de las conductas que las incumplen.
3. Concienciar a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la necesidad de conocer y respetar el Plan de Convivencia.
4. Potenciar, dentro del **Plan de Acción Tutorial**, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo, entre los que cabe destacar la elaboración y el seguimiento de las normas específicas del grupo clase.
5. Desarrollar el **interés por el trabajo cooperativo y solidario**, fomentando el trabajo en equipo, la conciencia de grupo y el respeto como factores de eficacia para mejorar la convivencia.
6. Favorecer las situaciones en las **que el alumno pueda participar** en la organización, desarrollo y evaluación de los diferentes aspectos de la vida académica del Centro.
7. Mantener, **por parte del profesorado**, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina.
8. Propiciar la **colaboración familia – colegio** a través de un intercambio constructivo de informaciones que permita unir esfuerzos para lograr fines comunes y creación de cauces de comunicación.



NORMAS DE CONDUCTA

Relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro

La vida en común implica el respeto y el acatamiento a unas normas que posibiliten la convivencia lo más fluida posible.

Se establecen las siguientes:

I.- RESPECTO A PROFESORES, COMPAÑEROS Y PERSONAL DEL CENTRO:

- Respetar la dignidad de todas las personas.
- Respetar la autoridad de cualquier profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar, así como a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Colaborar con los compañeros en las actividades formativas y culturales, respetando su dignidad individual.
- Evitar los gestos y palabras inadecuadas, groseras o insultos, amenazas, actitudes desafiantes, burlas y discusiones violentas.
- Respetar las cosas y elementos de trabajo de los compañeros evitando toda apropiación indebida o deterioro de los mismos.
- No agredir física, verbal ni psicológicamente a ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual o cualquier otra condición.

II.- RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO:

A .- DURANTE LA CLASE

- a) Seguir las orientaciones del Profesor respecto al aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- b) Respetar el derecho al estudio y el trabajo de sus compañeros.
- c) Mostrar atención a las explicaciones y estar en silencio
- d) No salir del aula a los servicios, salvo en casos excepcionales de enfermedad u otros motivos, siempre con la autorización del profesor.
- e) Al dejar la clase por algún motivo académico (biblioteca, optativas.) salir con orden para no entorpecer el trabajo de los demás. Respetar el material ajeno de las demás clases.
- f) Mantener un comportamiento adecuado en las actividades culturales dentro y fuera del Colegio.
- g) El alumno deberá tener sobre la mesa exclusivamente el material escolar necesario para el desarrollo de la materia. Mantener orden y limpieza en la misma
- h) Los alumnos deberán permanecer en el aula en los cambios de clase.



- i) Los alumnos deberán realizar los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- j) La Agenda Escolar es un instrumento de comunicación familia-colegio y de trabajo en el centro. Deberá respetarse su diseño y contenido, no pueden arrancarse hojas ni hacer pintadas.

B.- ORDEN Y LIMPIEZA:

- a) Todos debemos contribuir a mantener limpio el Colegio, respetar las distintas dependencias y materiales didácticos.
- b) Cuidar y utilizar correctamente el mobiliario y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la C. E.
- c) Dentro del Colegio no se permite comer pipas, mascar chicle, tirar desperdicios, papeles... Se deben utilizar las papeleras.
- d) Como establece el Real Decreto 192/1998 de 4 de marzo de 1998, está rigurosamente prohibido fumar en cualquier dependencia del centro.
- e) Asistir al Colegio correctamente vestidos y aseados, sin piercing ni cortes de pelo o colores extravagantes.
- f) Los alumnos que llevan uniforme seguirán la normativa del centro que anualmente se les recuerda en las circulares correspondientes.
- g) Dentro del Colegio no se permite el uso de móviles y otros aparatos electrónicos. Si se utilizan, los profesores retendrán el móvil del alumno hasta la finalización de la jornada. Se aconseja no traerlos para evitar problemas de hurtos o desperfectos. El centro no se hace responsable de los posibles incidentes con este tipo de aparatos.

C.- ENTRADAS Y SALIDAS:

Es importante cumplir y respetar los horarios aprobados por el Centro.

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar con educación en las actividades organizadas por el Colegio (conferencias, salidas culturales, refuerzos etc)
- b) Cualquier ausencia debe ser justificada mediante nota escrita por los padres a través de la agenda al tutor.
- c) Si algún alumno tiene que salir del Colegio durante el horario escolar, solicitará la correspondiente autorización al tutor o dirección con una nota de los padres a través de la agenda.
- d) Los alumnos deben asistir a la jornada completa de clase y no podrán incorporarse a mitad de la jornada de mañana o tarde, sin nota escrita por los padres, que justifique la causa de la ausencia.
- e) Se exige puntualidad tanto a la entrada al Colegio como a las aulas, debiendo estar en ellas antes de que toque el timbre así como a todos los actos programados por el centro.
- f) Los alumnos que teniendo una prueba de evaluación falten a las clases anteriores sin justificar debidamente su absentismo (certificado médico o similares) no podrán presentarse a la misma.
- g) En cada clase se lleva control de los retrasos y ausencias de los alumnos.



D.- RECREOS:

- a) Durante los recreos permanecerán en los lugares destinados para los alumnos de los diversos niveles y cumplirán las normas establecidas en ese lugar.
- b) No quedarse en las aulas o pasillos, ni ausentarse sin la autorización explícita del Tutor.
- c) Los juegos han de ser educativos y de entretenimiento, que no entrañen riesgo físico alguno.
- d) Los baños, por ser un lugar de uso común, deben ser utilizados de forma adecuada.
- e) Los alumnos que se queden al Comedor Escolar estarán obligados a cumplir estas mismas normas y a respetar a las personas responsables de su vigilancia.

Alumnos ESO y Bachillerato

SOBRE ASISTENCIA A CLASE Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

A) Los alumnos asistirán con puntualidad a clase como medio indispensable de su formación humana y académica.

B) Todos los profesores anotarán los retrasos y las faltas de asistencia de los alumnos, *sean o no* justificados, en los partes de faltas establecidos al efecto.

C) Los alumnos justificarán sus faltas en un plazo máximo de tres días desde su incorporación a las clases, entregando el justificante al tutor y enseñándolo previamente a los profesores que corresponda.

E) Tres horas de inasistencia a clase sin justificar constituyen una falta leve. Esta falta constará en el expediente de los alumnos y será comunicada a sus padres.

F) La acumulación de tres faltas leves por inasistencia dará lugar a una falta grave, y al alumno correspondiente se le aplicarán las correcciones establecidas para este tipo de faltas.

G) En todo caso, si un alumno faltara el 25 % de las horas lectivas de una asignatura a lo largo del curso académico, le será de aplicación el art. 15 del Real Decreto 15/2007: *“la falta de asistencia de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua”*.

I) En ausencia del profesor, los alumnos permanecerán en el aula esperando las instrucciones del profesor de guardia.

J) Los alumnos que teniendo una prueba de evaluación y falten a las clases anteriores sin justificar su absentismo debidamente (aportando certificado médico o similar) no podrán presentarse a la misma.



SOBRE EL RECREO Y OTROS PERIODOS DE DESCANSO

- A.** Ningún alumno podrá abandonar injustificadamente el Centro durante las horas lectivas.
- B.** Los alumnos de EPO y ESO no pueden abandonar el Centro durante las horas del recreo. El incumplimiento de esta norma y de la anterior será de exclusiva responsabilidad del alumno, de sus padres o de sus tutores legales.
- C.** Durante las horas de clase los alumnos no deberán salir del aula, en casos excepcionales es el profesor correspondiente quien concederá permiso para hacerlo.

SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no está permitido a los alumnos durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo para la realización de actividades de carácter pedagógico y siempre con supervisión del adulto que está frente a la actividad. que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos.

CLASIFICACIÓN CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

Artículo 32.- *Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras*

RESPECTO AL USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.

Regulado según ANEXO 1



FALTAS Y CORRECCIÓN

FALTAS LEVES

Artículo 33.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

FALTAS LEVES

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves **se corregirán** de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

FALTAS GRAVES

Artículo 34.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

FALTAS GRAVES

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.



- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves **se corregirán** con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

FALTAS MUY GRAVES

Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

FALTAS MUY GRAVES

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.



- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves **se corregirán** con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE MEDIDAS



Artículo 39.- Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten según estas normas de convivencia.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 40.- Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.



- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

Artículo 41.- Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Existe también una **Comisión de Convivencia del Consejo Escolar** formada por los directores, un profesor, un padre de alumno y un alumno. Se reúnen periódicamente y tratan los asuntos referidos a la Convivencia en el centro, para promover y potenciar un clima escolar de resolución pacífica de los conflictos. Son promotores del buen clima de convivencia escolar toda la Comunidad Educativa. Velan de modo especial, además de la Comisión de Convivencia el Departamento de Orientación y los coordinadores de etapa, especialmente en Secundaria y Bachillerato. En Educación Infantil y Primaria tiene especial relevancia el papel del tutor del grupo clase.



OBSERVACIONES ACLARATORIAS

- La uniformidad en el centro exige a los alumnos: que el largo de las faltas se atenga a las indicaciones dadas por Dirección. No se podrán traer sudaderas o prendas similares con el uniforme.
- Se considera abandono de asignatura dejar sistemáticamente las pruebas escritas en blanco, así como no presentarse habitualmente a las mismas. En los exámenes extraordinarios de septiembre, el no presentarse a la prueba, supone abandono de asignatura, y en caso de 4º de la ESO no promocionaría.
- Se pueden sancionar conductas contrarias a las normas de convivencia tanto en el centro como en las actividades extraescolares o en el servicio de comedor.
- Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones, materiales, pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, habiéndose cargo del coste económico de la reparación o restituyendo lo sustraído.



ANEXO 1

NORMAS Y PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL APRENDIZAJE

El colegio informa a su comunidad educativa (profesores, alumnos, padres) de las presentes normas y protocolo de uso sobre la utilización de dispositivos móviles con la finalidad de regular y lograr su correcta integración en las aulas, en la vida escolar y en definitiva en el proceso educativo, tanto humano como académico, del alumno.

Estas normas y protocolo, pretende promover y ordenar la vida diaria del Centro educativo, así como la adopción de normas reguladas o no por ley, que permitan el buen funcionamiento del Colegio y la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Por todo ello, desde la dirección del centro se ha considerado adecuado establecer el siguiente protocolo para el uso de los distintos dispositivos móviles para el aprendizaje que puedan usarse en el colegio:

1. El dispositivo móvil, es una herramienta de trabajo y estudio.
2. Únicamente puede utilizarse en el aula y fuera de ella para la realización de aquellas tareas o usos que haya solicitado y autorizado un profesor, siempre bajo su supervisión.
3. Durante el horario escolar los dispositivos son de uso exclusivamente académico y, por tanto, no se puede escuchar música, ver o hacer fotos, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales no autorizadas por el profesor, etc.
4. La Ley de Autoridad del Profesor reconoce la condición de autoridad pública de los directores y demás miembros del equipo directivo, así como del resto de profesores de los centros educativos públicos, concertados y privados de la Comunidad de Madrid. Esta condición de autoridad pública les habilita para que puedan adoptar medidas provisionales cuando pudieran cometerse conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas.
5. El profesor que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.
6. Aprender con dispositivos móviles no excluye del uso de otros soportes herramientas y materiales escolares que puedan necesitarse.
7. En ningún caso el alumno intercambiará ni operará con un dispositivo que no sea de su propiedad.
8. A tenor de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda prohibido grabar imágenes o audio dentro del centro. La utilización de imágenes de profesores y compañeros sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por la ley.



9. Si algún alumno incumpliera alguna de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el aula y en el centro, se procederá a amonestación verbal y a la limitación temporal del uso del dispositivo en el centro si fuese necesario.

10. Cuando se retira un dispositivo móvil el alumno será el que comunique a los padres que pueden recogerlo en el Centro. Sólo a los padres se les devolverá el dispositivo electrónico.

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN DE CONTROL DEL DISPOSITIVO MOVIL

1.- Recibimos y entendemos las NORMAS Y PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL APRENDIZAJE y nos comprometemos a cumplir con los términos señalados en el mismo.

2.- Hemos sido informados por el colegio y por ello, autorizamos el control de nuestro dispositivo.

3.- Conocemos la responsabilidad de nuestro/a hijo/a y, por la tanto, la nuestra propia, a la hora de utilizar la red inalámbrica del Colegio (la wifi) en nuestro dispositivo móvil y entendemos que el acceso a la red de Internet del Colegio es sólo con fines educativos.

4.- Entendemos y aceptamos que el mal uso de los equipos tecnológicos o de la red inalámbrica puede conllevar sanciones tipificadas que están recogidas en el Decreto 15/2007 de Convivencia Escolar de la Comunidad de Madrid y en el propio Plan de Convivencia del Colegio, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que pudiera causar el mal uso del dispositivo, tanto al centro como a terceros.

NOMBRE y APELLIDOS DEL ALUMNO: _____

Edad: _____ Curso: ___

NOMBRE y APELLIDOS DE PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL: _____

DNI: _____

AUTORIZA y Firma:

San Lorenzo de EL Escorial, a ____ de _____ de 202_